

Madrid, 9 de abril de 2018

Con fecha 08 de febrero de 2018 tuvo entrada en el Ministerio de Fomento, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número **001-021059**.

Con fecha 09 de febrero de 2018 esta solicitud se recibió en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

De acuerdo con la letra d) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad pública.

Por otra parte, según el artículo 16 de la misma Ley 19/2013 en los casos en que la aplicación de algunas de las restricciones previstas en la norma no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ellos resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

Una vez analizada la solicitud, presentada por (b) (1) (A) ADIF considera que la divulgación de la información a la que se pretende acceder supondría parcialmente un perjuicio para la materia señalada en el expositivo precedente, toda vez que el citado estudio contiene información sensible en relación a la seguridad de las instalaciones ferroviarias.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14.1 letra d) y 16 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se concede acceso a la siguiente información:

- **Introducción: contexto general**
- **Murcia- Sangonera: Documento de síntesis**
- **Sangonera – Lorca: Documento de síntesis**
- **Integración en Lorca: Documento de síntesis**
- **Lorca - Pulpí: Documento de síntesis**
- **Pulpí- Almería: Documento de síntesis**
- **Integración Almería: Documento de síntesis**
- **Estudio de capacidad**

Para acceder al documento solicitado deberá contactar con:

Nombre/Apellidos:

Teléfono:

Correo:

(b) (1) (A)

a fin de concretar el envío del CD con la información solicitada.

Y **se deniega** el acceso al resto de información contenida en el citado Estudio Funcional.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

(b) (1) (A)

Presidente de ADIF AV
Juan Bravo Rivera